



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO EJECUTIVO

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

ACUERDO N° 470. Santa Tecla, 9 de diciembre de 2020. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO:

I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 321 del Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de mayo de 2010, se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo 387, del 15 de junio del mismo año.

II. Que por Decreto No. 24 de la Corte de Cuentas de la República de fecha de 24 de junio de 2014, se emitió el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, el cual en Artículo 3 menciona que "Cada entidad del sector público debe establecer una Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, ubicada a un nivel jerárquico que le permita ejercer la gobernabilidad e independencia funcional dentro de la entidad, conforme a su nivel de madurez tecnológico y de acuerdo a su tamaño, alcance y ámbito de gestión.

III. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 561 de 13 de agosto de 2015, se aprobó el Manual de Organización vigente de la Oficina General de Administración, el cual contempla a la División de Informática; estimándose necesario su reubicación organizativa para cumplir con los lineamientos del Reglamento mencionado en el considerando anterior.

IV. Que de acuerdo al Art. 9 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las unidades necesarias para el logro de sus objetivos institucionales; y debe actualizarse al modificar la misión, visión, políticas y estrategias.

POR TANTO;

Con base en los considerandos que anteceden, y en los Arts. 41 y 80 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

1- Realizar las siguientes reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Artículo 1) Modificase el artículo 12 de la siguiente manera

Artículo 12.- El nivel de apoyo incluye las unidades responsables de proporcionar los recursos y servicios administrativos a las diferentes unidades organizativas del Ministerio; a fin de que puedan cumplir con sus metas y objetivos. Corresponden a este nivel: **Oficina Financiera Institucional, Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Información y Respuesta y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.**

Cada Oficina y Dirección de este nivel se integrará con un Director y personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para su buen funcionamiento; con excepción de la Oficina de Información y Respuesta, que se integrará de acuerdo a la Ley con un Oficial de Información responsable de dirigir la Oficina y personal técnico, administrativo y de apoyo necesario.

Artículo 2) Modificase el artículo 16 de la siguiente manera:

Art. 16.- **Oficina General de Administración** tendrá como objetivo, impulsar procesos de desarrollo humano; administrar los recursos humanos y materiales del Ministerio; y proveer los servicios de mantenimiento y mejora de infraestructura física y servicios logísticos internos, que sean necesarios para la gestión y prestación eficiente de servicios a la ciudadanía.

Son funciones de esta Oficina:

- a) Planificar y coordinar a nivel institucional el desarrollo del talento humano del Ministerio;
- b) Realizar estudios y propuestas de mejora y desarrollo institucional y orientar la implementación de las mismas;
- c) Administrar los recursos humanos y físicos del Ministerio;
- d) Gestionar y facilitar los servicios logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias del MAG;
- e) Gestionar y facilitar los servicios de mantenimiento y mejora de infraestructura que permita conservar las instalaciones del MAG en condiciones óptimas;
- f) Establecer y mantener a nivel institucional los controles internos sobre activos y recursos humanos; de conformidad a la normatividad de la administración pública y normativa interna del Ministerio;
- g) Establecer medidas de seguridad para el personal y activos institucionales del Ministerio;
- h) Proveer servicios de seguridad y salud ocupacional y de bienestar laboral; incluyendo atención primaria en salud; de conformidad a la normativa aplicable; y

i) Realizar la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 3) Adicionase el artículo 16A de la siguiente manera:

Art. 16A.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, tendrá como objetivo dirigir la administración de los recursos informáticos del Ministerio; y el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación para la mejora de la gestión institucional y de los servicios a la población; para el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

Son funciones de esta Oficina:

- a) Desarrollar investigaciones sobre avances en las ciencias de la información y comunicación; evaluar y validar las tecnologías aprovechables; y proponer a las autoridades superiores del Ministerio; la adopción de mejores prácticas tecnológicas para elevar la eficiencia en la gestión institucional y la mejora de los servicios.
- b) Coordinar los procesos de planificación estratégica, táctica y operativa de la gestión de tecnologías de información y comunicación (TIC) del Ministerio; alineada a la planeación estratégica institucional y planes de gobierno; a fin de optimizar el aprovechamiento de la tecnología de la información y la comunicación hacia el logro de objetivos.
- c) Identificar, evaluar, valorar y tratar los riesgos en los procesos de planificación y gestión de las tecnologías de información y comunicación (TIC) del Ministerio; a través de la propuesta y establecimiento de controles, medidas y políticas que aseguren la conservación y buen uso de los recursos informáticos y la seguridad de la información.
- d) Identificar, formular, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de automatización de procesos e innovación de servicios, a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC); así como administrar los sistemas de información e infraestructura derivados de dichos procesos; garantizando la seguridad, confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información.
- e) Definir las herramientas de planificación, gestión, monitoreo y mejora de tecnologías de información y comunicación (TIC) del Ministerio, a través de políticas, parámetros (estándares) de recursos informáticos, procedimientos, metodologías, registros y otros controles necesarios para lograr eficiencia, economía, efectividad de las operaciones.
- f) Administrar los recursos informáticos del Ministerio, con la finalidad de lograr su conservación, buen uso y optimización de su aprovechamiento hacia la mejora de los servicios internos y externos.
- g) Verificar la aplicación de las herramientas de planificación, gestión, monitoreo y mejora de tecnologías de información y comunicación (TIC) del Ministerio; y cumplimiento de la normativa interna y externa en la materia; a fin de fortalecer el control interno y la transparencia en la gestión de la información institucional.

2- Realizar las siguientes reformas al Manual de Organización de la Oficina General de Administración:

Artículo 4) Sustitúyase el objetivo y las funciones generales de la sección I. Naturaleza, Objetivo y Funciones Generales, literales B. y C. respectivamente, por lo establecido en el artículo 2) del presente acuerdo, el cual modifica el artículo 16 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG, que se refiere al objetivo y funciones generales de la Oficina General de Administración.

Artículo 5) Elimínase de la sección II Estructura organizativa, en los literales A. Descripción y B. Organigrama, lo referido a la División de Informática.

Artículo 6) Elimínase de la sección III Objetivo y Funciones de cada Unidad Organizativa, lo siguiente:

- a) Toda la sección referida a la División de Informática y sus áreas de trabajo, y*
- b) La unidad de soporte informático del organigrama del Departamento de Atención Administrativa.*

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

Licenciado ANLIKER INFANTE, PABLO SALVADOR, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (F) ILEGIBLE.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa
Director General de Administración y Finanzas



CC: MIRANDA, JOSE JAVIER
CORPEÑO FIGUEROA, LORENZO ADALBERTO
GÚZMAN CABEZAS, PETRONILA
TEJADA SALAZAR, MARIANO ALFREDO
PARADA RIVAS, ENRIQUE JOSE ARTURO
SOSA URRUTIA, MANUEL ERNESTO
LANDAVERDE LEMUS, AMILCAR DANIEL
GUERRA ALVAREZ, MARIO CESAR
LOBO MARTEL, NORMA IDALIA
ESCOBAR GARCÍA, MARCOS
GARCÍA DE CUBAS, DANIELA PATRICIA
ARTEAGA ZAMORA, DAVID ALONSO
BETHANCOURT DUARTE, IVAN ALEXIS
EXPEDIENTE



SECRETARÍA DE ESTADO



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO EJECUTIVO

HOY SE HA EMITIDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO QUE DICE:

ACUERDO N° 23. Santa Tecla, 19 de enero de 2021. Vista la solicitud respectiva, de fecha 19 de enero de 2021. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, **ACUERDA: Modificar Parcialmente el Acuerdo Ejecutivo N° 470, de fecha 09 de diciembre de 2020**, mediante el cual se autorizó Realizar las reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para crear y adicionar al nivel de apoyo, la **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación**, en el sentido de cambiar el nombre de la referida Dirección, denominándose en adelante como "**Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicación**", por lo tanto, aplicase dicha modificativa para todo el contenido del acuerdo en mención, quedando este sin ninguna otra modificación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

Licenciado ANLIKER INFANTE, PABLO SALVADOR, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (F) ILEGIBLE.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa
Director General de Administración y Finanzas

- CC: MIRANDA, JOSE JAVIER
- CORPEÑO FIGUEROA, LORENZO ADALBERTO
- GUZMÁN CABEZAS, PETRONILA
- TEJADA SALAZAR, MARIANO ALFREDO
- PARADA RIVAS, ENRIQUE JOSE ARTURO
- SOSA URRUTIA, MANUEL ERNESTO
- LANDAVERDE LEMUS, AMILCAR DANIEL
- GUERRA ALVAREZ, MARIO CESAR
- LOBO MARTEL, NORMA IDALIA
- ESCOBAR GARCÍA, MARCOS
- ALVARADO ZEPEDA, MIGUEL HORACIO
- ARTEAGA ZAMORA, DAVID ALONSO
- BETHANCOURT DUARTE, IVAN ALEXIS
- VASQUEZ CROMEYER, GUILLERMO FRANCISCO
- AGUIRRE MARTINEZ, MANOLO ROMER AMILCAR
- DOMINGUEZ RUIZ, OSCAR ALEJANDRO
- MEJIA GUERRERO, ELISA MAGDALENA
- EXPEDIENTE



